

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente:

Tipo de Contrato: SERVICIOS

Procedimiento: ORDINARIO, ABIERTO

I.- CARACTERISTICAS DE LA PRESTACION

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Definición

El objeto del contrato es la Dirección de Obra correspondiente a las obras de urbanización de la Fase B del Proyecto de Urbanización del AR 421 Bolueta de Bilbao, así como la Dirección de Obra para la ejecución e instalación de los contenedores soterrados, obras a ejecutar ambas en la Unidad de Ejecución nº 27 Bolueta, comprendiendo los trabajos de Dirección Facultativa y Asistencia Técnica de las obras hasta su liquidación.

También se incluyen las necesarias laboras de coordinación con la obra de edificación actualmente en curso en la parcela que es objeto de urbanización, así como y en particular, las tareas de comunicación y coordinación con la Dirección Facultativa de las obras de edificación.

1.2.- División por lotes:

NO. No se considera posible la división en lotes del contrato, por el riesgo que ello supondría para la correcta ejecución del contrato y por la propia naturaleza y objeto del mismo, que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.3.- Código nomenclatura CPV

7100000-8. Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

1.4.- Necesidades a satisfacer mediante el contrato

Dirección de Obra de las obras de urbanización de la Fase B del Proyecto de Urbanización del AR 421 Bolueta de Bilbao, a ejecutar en la Unidad de Ejecución nº 27 Bolueta.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a 56.000 euros + euros de IVA, resultando un importe total de euros.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 56.000 euros + euros de IVA, resultando un importe total de euros

4.- REVISION DE PRECIOS

NO procede.

5.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

8 Meses.

6.- PAGO DEL PRECIO.

6.1.- Periodicidad

Certificación mensual

6.2.- Forma de Pago

Por transferencia bancaria

7.- POLIZAS DE SEGUROS

SI procede.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

8.- GARANTÍAS.

8.1.- Garantía provisional

NO

8.2.- Garantía definitiva:

NO

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN

Bilbao (Bizkaia).

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

10.1.- De tipo social y laboral

La empresa contratista debe cumplir durante la ejecución del contrato las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 7 del PCAP.

11.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

NO se admiten.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL

12.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLIEGOS.

12.1.- Entidad adjudicadora

Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución nº 27 Bolueta de Bilbao.

12.2.- Obtención de pliegos y otra documentación

En la dirección indicada: Bilbao (48011), c/Ercilla nº 24 – 2º y en el perfil del contratante de Visesa.

12. 3.- Fecha límite de obtención de documentos e información

Los licitadores podrán efectuar consultas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: andoni.ochoa@neinorhomes.com, hasta 7 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas.

13.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

13. 1.- Tramitación:

- Ordinaria Sí
- Urgente: NO

13.2.- Procedimiento:

- Abierto: Sí

13.3.- Regulación armonizada

NO

13.4.- Forma

- El precio es el único criterio de valoración de las ofertas: Sí
- Existe una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas: NO

14.- SISTEMA DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

Sí.

15.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

15.1.- Fecha, lugar y hora límite de presentación:

Hasta las 12:00 del día 23 de marzo de 2020 en Bilbao (48011), c/Ercilla nº 24 – 2º.

15.2.- Sistema de licitación y contratación electrónica

Se publicará en el perfil del contratante de Visesa, estando habilitada la posibilidad de presentación de ofertas en dicha plataforma.

15.3.- Apertura pública de las ofertas

SI

15. 4.- Fecha y lugar de apertura de sobres

El día 23 de abril de 2020 a las 12 H. en Bilbao (48011), c/Elcano nº 5 – 2º dcha.

16.- SOBRE A- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Véase la cláusula 23 del PCAP

16. 1.- Obligación de acreditar solvencia

SI

16.2.- Clasificación

NO procede

16.3.- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Los distintos Seguros de Responsabilidad Civil de las personas que asuman las responsabilidades de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución de las Obras, tendrán un importe mínimo (sumados todos ellos) de 300.000 euros.

El adjudicatario asume el compromiso de mantener estos seguros durante la vigencia del contrato y los periodos de garantía de responsabilidad según LOE, en su caso.

En fase de licitación, los licitadores deberán presentar Declaración Responsable.

El adjudicatario deberá presentar copia de la/s póliza/s de seguros, de suficiente cobertura a los trabajos objeto de contratación, tanto en sumas aseguradas como en condiciones de cobertura, justificante/s de pago y compromiso de mantener este/os seguro/s durante la vigencia del contrato y los periodos de garantía de responsabilidad según LOE.

16.4.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

El licitador deberá presentar un equipo que verifique la solvencia técnica y profesional mínima que seguidamente se señala.

- acreditar haber ejecutado al menos una obra de importe igual o superior a la del objeto del contrato, en los últimos cinco años.

Se admitirá como solvencia técnica y profesional suficiente, la que, debidamente acreditada, resulte de experiencias previas, bien de manera individual o bien en asociación y/o colaboración demostrada con otro profesional en, al menos, el 50% de los trabajos realizados.

Sin perjuicio de ello, el adjudicatario deberá presentar:

- a) certificados de buena ejecución de dichos servicios; o
- b) certificados colegiales de dichos trabajos, o bien
- c) certificados del Director de Ejecución de las Obras correspondientes, en los casos de colaboración.

A los efectos de computar la solvencia técnica y profesional, la experiencia de proyecto se entenderá cumplida cuando se haya verificado la finalización del trabajo, con su correspondiente certificado final.

Las empresas cuya fecha de creación se sitúen dentro del periodo temporal indicado en el artículo 90.4 de la LCSP podrán acreditar su solvencia, no en la realización de trabajos previos, sino mediante los medios de acreditación regulados en las letras b) a i) del referido artículo.

16.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación

SI.

16.6.- Habilitación empresarial

SI. El Director de obra debe estar colegiado.

17.- SOBRE B- OFERTA ECONOMICA

Los licitadores presentarán sus ofertas conforme a lo establecido en la cláusula 23 del PCAP.

18.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1.- El precio es el único criterio de valoración de las ofertas
SÍ.

18.2.- Existe una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas

NO.

19.- VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

En cuanto al precio

La máxima puntuación corresponderá a la oferta MÁS BAJA, salvo que se entienda que no puede ser cumplida por ser desproporcionada o temeraria. El resto de las propuestas se puntuarán proporcionalmente a la más baja:
$$\text{PUNTOS EMPRESA A} = (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta Empresa A}) \times 100$$

Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales;
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta;
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media

la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales;

- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas o anormales, la Mesa de contratación tendrá en cuenta la Memoria Justificativa de la oferta presentada por la empresa y podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En todo caso, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en cuanto a obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

No serán admisibles como justificación variaciones del porcentaje establecido en el Pliego correspondiente a gastos generales y beneficio industrial si se aprecia que ello supone un riesgo para la normal ejecución del contrato.

Y serán rechazadas las ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

No se aceptarán las justificaciones de las ofertas incursas en presunción de temeridad que consistan en una reducción respecto al plazo tipo previsto en el Pliego que imposibiliten o supongan un riesgo para la correcta ejecución del contrato.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran,

se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.